

110013103004202000184

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretase el embargo y consiguiente retención preventiva de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado los demandados en las entidades Bancarias relacionadas en el Num. 1 del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$ 5.724'000.000 M/cte.

2º.. Decretase el embargo de las compensaciones, gastos de administración y utilidades o cualquier otro concepto deba entregar o girar directamente a la sociedad demandada o indirectamente a través de quien esta EPS haya delegado para recepcionar; provenientes de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), así como de los que deba entregar directamente esta entidad a la EPS demandada, como se describe en los numerales 2 y 3 del escrito de medidas. Limitándose a la suma de \$ 5.724'000.000 M/cte. Oficiese.

3º. Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres - exceptuando establecimientos de comercio y automotores - de propiedad o posesión del demandado, que se encuentren en la dirección indicada en el Num. 4 del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$5.724'000.000 M/cte.

Designase como secuestre a _____

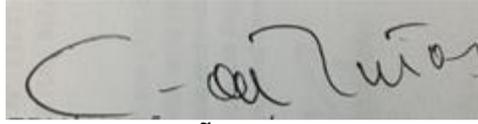
_____.-
Notifíquese al auxiliar telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada".

Asignase como honorarios provisionales al secuestre designado, la suma de \$350.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la zona respectiva (para diligencias) y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 92

Hoy 23 de Agosto de 2021

La Sria



NUBIA RODOLFO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA